

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 20 de Marzo de 1989.-

Al Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Maglione  
S/D

REF: Expediente N° 28/89. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria realizada el 17 de Marzo ppdo. ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"O R D E N A N Z A N° 1.173

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- \* CALLE SARMIENTO (306) - Acera Este - entre De la Torre (321) y Housay (319).
- \* CALLE SARMIENTO (306) - Acera Oeste - entre De la Torre (321) y Parcela 13, inclusive, de la Manzana 6.b.-
- \* CALLE HOUSAY (319) - Acera Sur, entre Sarmiento (306) y la Parcela 7, - inclusive de la Manzana 7.b.-
- \* CALLE DE LA TORRE (321)-Acera Norte entre Sarmiento (306) y la parcela 18, - inclusive de la Manzana 7.b.
- \* CALLE DE LA TORRE (321)-Acera Norte, entre Alberdi (304) y Sarmiento (306).-
- \* CALLE DE LA TORRE (321)-Acera Norte, entre Moreno (302) y Alberdi (304).-
- \* CALLE ALBERDI (304)-Acera Oeste, entre De la Torre (321) hasta la Parcela 5 h. inclusive, de la Quinta 5.-
- \* CALLE ALBERDI (304)-Acera Oeste - entre De la Torre (321) y la Parcela 3 h. inclusive de la Manzana 21 b.
- \* CALLE MORENO (302)-Acera Este - entre De la Torre (321) y la Parcela 6 m. de la Quinta 5.-

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.

ARTICULO 3°.- El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-  
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".\*\*\*\*\*

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

////

*Jose Canoso*  
le - H. C. D.  
*Jose Scasso*  
ARIO H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

/// ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar  
----- por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen  
----- conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o -  
total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a -  
satisfacción de los vecinos.-
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la res-  
----- pectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal,  
una vez recibida provisoriamente las obras.-
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportuni-  
----- dad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos -  
adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación -  
Argentina en concepto de "Tasa de Descuento de Documentos" , liquidán-  
dose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que  
las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales  
y consecutivas.  
Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento -  
satisfacer el importe de su cuenta.  
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de  
acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señala-  
da.-  
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u obser-  
vadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-  
Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco -  
(5) días a partir de la nueva presentación.-  
El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades -  
que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.  
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE -  
MEDICION - CERTIFICADO DE OBRA Y PLANILLA DE PRORRATEO".\*\*\*\*\*

ARTICULO 6°.- Modifícase el Segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46° de la Sec-  
----- ción V de la Ordenanza General N° 165/73, que para la presente obra  
quedará redactado como sigue:

" ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido  
----- en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible  
al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el -  
importe del saldo adeudado ..."\*\*\*\*\*

ARTICULO 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación -  
----- la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus mo-  
dificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Publicas Municipales.

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5°) del Artículo 49° de la Ordenanza General -  
----- N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas compendi-  
----- das".\*\*\*\*\*

ARTICULO 9°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ  
Y SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.  
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, Haceros propicia la oportunidad para saludarlo  
muy atentamente.

